

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00252-00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA LLANOS MUÑOZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

EJECUTIVO

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el contenido del memorial de 20 de abril de 2021, por medio del cual la apoderada de la entidad ejecutada aporta cupón de pago a favor de la señora Angela María Llanos Muñoz, por valor de (\$62.762.021,68).

Comoquiera que la apoderada de la UGPP no remitió copia del memorial referido al apoderado de la parte ejecutante tal y como prevé el artículo 3º del Decreto 806 de 2020¹ se requiere con el fin que envíe el mismo al correo electrónico de la parte ejecutante (colombiapensiones1@hotmail.com) para que conozca el contenido de dicho escrito. Una vez se acredite el envío concede un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que se pronuncie.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente la Despacho para resolver.

¹ “Artículo 3. *Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.* Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Subraya por el Despacho)

(...)

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”

Expediente No.: 110013342-046-2017-00252-00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA LLANOS MUÑOZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

Juez

Oral 046

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2c2e9683624b453f9ba9dd44e43218f301ceddc5f304864786f6bff9791d8f

Documento generado en 06/08/2021 07:16:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>